MODIFICACIÓN No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CONTRATO No. 38-007-2025

La presente modificación se realiza en atención a solicitud remitida por el Director Seccional, justificada previamente por el supervisor del contrato, mediante Formato FT-ADF-2088 “Solicitud de Modificación, suspensión, cesión o Terminación anticipada” del 5 de marzo de 2026, aprobada por el Director Seccional, con sus respectivos soportes, los cuales hace parte integral del presente documento, donde solicita prorrogar el contrato No. 38-007-2025 y modificar el Anexo, “CLÁUSULAS CONTRATO” en su numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Modificación Plazo de Ejecución:

5.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **6 abril de 2026** o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

La entidad estima que el plazo de ejecución es suficiente de acuerdo con el cronograma adjunto.

2. Clausulas no modificadas:

Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía de Cumplimiento

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALDIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con NIT 800.197.268-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento, que cubra como mínimo los siguientes amparos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el 20% del valor final de la obra	Por un término de 5 años contados a partir de la entrega final de la obra.

PARÁGRAFO 1. Condiciones generales de la garantía: (i) el servicio prestado y recibido a satisfacción mensualmente por el supervisor, tendrá un amparo individual de calidad del servicio que se encuentra cubierto dentro de la cobertura en vigencia mínima exigida; (ii) el CONTRATISTA debe constituir la garantía de cumplimiento y será responsable de la mora en la constitución de la garantía y de los perjuicios que dicha mora le pueda causar a la DIAN; (iii) la garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (iv) Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en la norma; (v) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; (vi) Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión; (vii) El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la DIAN; (viii) El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad; (ix) cuando se modifique, adicione y/o prorrogue el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía ampliando su valor y/o vigencia o incluyendo las obligaciones objeto de la modificación, para que sean cubiertas por la aseguradora. Lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación, adición y/o prórroga. La aprobación por parte de la DIAN de la modificación de las garantías constituidas por el CONTRATISTA se requiere para la ejecución de la modificación, adición y/o prórroga.

7.2 **Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual**

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos: 1. Predios, labores y operaciones. 2. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante. 3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAs y subCONTRATISTAs, salvo que el subCONTRATISTA tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 5. Cobertura expresa de amparo patronal. 6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Para establecer la cuantía de cada amparo se regirá por lo establecido en la norma

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantías, (iii) Aprobación de las Garantías, y (iv) Suscripción del acta de inicio.